



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2020

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia la señora concejal D^a M^a del Carmen Guillén Roca.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
21/07/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

“Verónica Martínez Marín, Concejala-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 9 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Esta convocatoria está acogida a la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de



Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM número 209 de 9 de septiembre).

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de empleo y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma “Empleo Público Local”).

En esta convocatoria se subvencionan los costes laborales totales por un máximo de 6 meses de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de la ejecución de estas obras o servicios de interés general y social. El coste total por trabajador es el resultado de la aplicación de los módulos establecidos en la Resolución de Convocatoria de la Subvención, en donde se establece un baremo estándar de costes unitarios conforme al Reglamento UE 1303/2013, que sirve de base para la cuantificación de la subvención en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado.

Al efecto de solicitar subvención acogida a esta convocatoria, los técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Local han elaborado dos proyectos denominados: “PEATONES SIN BARRERAS” y “DINAMIZACIÓN ESPACIO JOVEN”.

El proyecto “PEATONES SIN BARRERAS” contempla la realización del servicio para la eliminación de barreras de accesibilidad en pasos de peatones, aceras y vías públicas y creación o adecuación de vados para aparcamiento de vehículos para personas con minusvalía. Para la ejecución de este proyecto se contempla la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 2 personas desempleadas, en las ocupaciones de albañil (oficial de segunda). El coste laboral total de este proyecto, incluidas cotizaciones a la Seguridad Social, asciende a un total de 20.571,36 euros, en donde se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) la subvención para cubrir íntegramente dicho coste, sin que exista aportación municipal.



El proyecto “DINAMIZACION ESPACIO JOVEN” contempla la realización de servicios para dinamizar actividades para los jóvenes, adolescentes y población en general, mediante la programación de actividades de ocio, tiempo libre y cultura, utilizando para ello las instalaciones en el denominado "Espacio Joven" ubicado en Torre Pacheco. Para la ejecución de este proyecto se contempla la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 2 personas desempleadas, en las ocupaciones de monitor de actividades recreativas y de entretenimiento (monitor sociocultural). El coste laboral total de este proyecto, incluidas cotizaciones a la Seguridad Social, asciende a un total de 19.712,88 euros, en donde se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) la subvención para cubrir íntegramente dicho coste, sin que exista aportación municipal.

Estos proyectos consisten en la prestación de servicios, por lo que no se contemplan gastos o costes materiales necesarios para su ejecución.

Por tanto, acogida a esta convocatoria de subvenciones del SEF se solicitarán los dos proyectos arriba indicados, cuyo importe total asciende a 40.284,24 euros y con el que se realizará la contratación laboral a jornada completa de 4 personas desempleadas, estando subvencionados íntegramente los costes laborales de dichos proyectos (todos los gastos ligados a la contratación laboral: sueldos, prorrateo pagas extraordinarias, seguridad social a cargo de la empresa y resto de gastos), sin que se requiera de aportación municipal.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto del servicio denominado “PEATONES SIN BARRERAS”, con el que se realizará la contratación laboral temporal de 2 personas desempleadas, durante 6 meses a jornada completa, en las ocupaciones de albañil (oficial de segunda). Siendo el coste laboral total de este proyecto, incluidas cotizaciones a la Seguridad Social, de 20.571,36 euros

SEGUNDO: Aprobar el proyecto del servicio denominado “DINAMIZACION ESPACIO JOVEN”, con el que se realizará la contratación laboral temporal de 2 desempleadas, durante 6 meses a jornada completa, en las ocupaciones de monitor de actividades recreativas y de entretenimiento (monitor sociocultural). Siendo el coste laboral total de este proyecto, incluidas cotizaciones a la Seguridad Social, de 19.712,88 euros.

TERCERO: Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y For-



mación por importe de 20.571,36 euros con la que cubrir la totalidad de los costes laborales del proyecto “PEATONES SIN BARRERAS”, sin que exista aportación municipal.

CUARTO: Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por importe de 19.712,88 euros con la que cubrir la totalidad de los costes laborales del proyecto “DINAMIZACION ESPACIO JOVEN”, sin que exista aportación municipal.

QUINTO: Dar traslado de los siguientes acuerdos al Servicio de Intervención Municipal. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 21 de julio de 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos que se describen a continuación:

- 1. Proyecto de “PEATONES SIN BARRERAS”**, para la prestación del servicio para la eliminación de barreras de accesibilidad en pasos de peatones, aceras y vías públicas y creación o adecuación de vados para aparcamiento de vehículos para personas con minusvalía, mediante la contratación laboral temporal de 2 personas desempleadas, durante 6 meses a jornada completa, en las ocupaciones de albañil (oficial de segunda). El coste laboral total de este proyecto, incluidas cotizaciones a la Seguridad Social, asciende a 20.571,36 euros.
- 2. Proyecto de “DINAMIZACIÓN ESPACIO JOVEN”**, consistente en la prestación del servicio para dinamizar actividades para los jóvenes, adolescentes y población en general, mediante la programación de actividades de ocio, tiempo libre y cultura, utilizando para ello las instalaciones en el denominado “Espacio Joven” ubicado en Torre-Pacheco, mediante la contratación laboral temporal a jornada completa, durante 6 meses, de 2 personas desempleadas, en las ocupaciones de monitor de actividades recreativas y de entretenimiento (monitor sociocultural). El coste laboral total de este proyecto, incluidas cotizaciones a la Seguridad Social, asciende a 19.712,88 euros.

SEGUNDO.- Solicitar las dos siguientes subvenciones para los proyectos anteriormente descritos:



- 1. Petición de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local, por importe de 20.571,36 euros**, para la ejecución del proyecto “PEATONES SIN BARRERAS”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.
- 2. Petición de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 19.712,88 euros**, para la ejecución del proyecto “DINAMIZACIÓN ESPACIO JOVEN”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de estos expedientes de subvención.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2020

En relación a la subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2020, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 16 de julio del corriente, se recibe comunicado de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector referente a la financiación de los servicios sociales de atención primaria para este año 2020.

SEGUNDO. - En la misma fecha, se dicta providencia por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración indicando que se inicie el expediente a fin de dar trámite a la aceptación de la subvención propuesta.

TERCERO. - La concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de concesión directa de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



CUARTO. - Esta subvención tiene por finalidad la financiación del personal de los servicios necesarios que conforman las prestaciones básicas de un centro de servicios sociales, así como las actuaciones en materia de lucha contra la pobreza energética.

El contenido de la orden de subvención va a mantener la del año 2019, incorporando medidas de lucha contra la pobreza energética por importe de 16.889,44 que anteriormente venían determinadas en una orden de subvención distinta.

La asignación viene destinada a una única medida que se distribuye en diferentes gastos.

Distribución de las medidas	Financiación CARM 2020			Aportación de la Entidad Local € (25%)	Total €
	Aportación inicial (Fondos propios)€	Aportación posterior (Gasto elegible)€	Total €		
Servicios sociales	246.016,06 €	58.993,00 €	305.009,06 €	101.669,94 €	406.679,00 €

QUINTO.- En el comunicado de la Dirección General se expresa que está prevista una financiación para el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2020 por **importe total de 305.009,06 €.**

El compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento para el año 2020 será de un 25% 101.669,94€.

Las cantidades referidas, sumarían un total del gasto en materia de servicios sociales de atención primaria de 406.679,00 €, de los cuales un 25% (101.669,94€) corresponden al Ayuntamiento de Torre Pacheco y el 75% (305.009,06€) a la CARM y al Ministerio.

SEXTO. - En cuanto a las obligaciones sobre el personal mínimo, se contempla el mantenimiento de los siguientes puestos:

Personal mínimo centro SS.SS	Jornadas	Total
Director/Coordinador	completa	1
Aux. Administrativo	completa	1
Trabajadores Sociales	completa	5
Trab. Sociales (PAIN)	completa	1
Trab. Sociales refuerzo consolidado	completa	2
Trab. Social dependencia	completa	1
Total		11

SEPTIMO. - Respecto al personal mínimo se trata de contrataciones de personal laboral



temporal que ya se realizaron con fecha de 1 de enero de 2020 en virtud de comunicado de la Dirección General sobre la financiación prevista y el personal exigido hasta 31 de diciembre de 2020. La relación de trabajadores vinculados a dicha subvención es la siguiente:

Nombre y Apellidos	Tipo de relación contractual
María José Moreno Nicolás	Funcionaria de carrera
Ana Belén López Caballero	Indefinida no fija
Yolanda Torrellas Saura	Laboral fija
Susana Contreras Ibañez	Indefinida no fija
Verónica Martínez Rubio	Indefinida no fija
Concepción Caro Subiela	Indefinida no fija
Verónica Meseguer Molina	Laboral temporal
Elena Huertas Pérez	Laboral temporal
Maria Antonia Pérez Campoy	Laboral temporal
Ángel Lorente Zapata	Laboral temporal
María José Hernández Sánchez	Laboral temporal

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”.

SEGUNDO. - Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO. - Ley 20/2014 de modificación de la Ley 6/2014 en los siguientes términos: “*Las competencias que con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema*”.



de financiación autonómica y de las haciendas locales”.

CUARTO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - La Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 8.1 a), hace referencia a los Servicios de Atención Primaria como el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía nº838/15, de 2 de julio de 2015, por el que corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de la subvención propuesta. Se proponen los siguientes acuerdos

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2020 **cuyo importe total asciende a 406.679,00 €**, siendo el **compromiso de cofinanciación para este Ayuntamiento de 101.669,94 €**, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Determinar que además de los compromisos en materia de personal mínimo que se financiarán con cargo a esta subvención, se incorporan compromisos de gasto en materia de pobreza energética por importe de 16.889,44 € que se financiarán con cargo a la partida de prestaciones de emergencia social nº 10/2310/48011.

TERCERO.- Proceder al traslado de este acuerdo así como a la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales e Igualdad.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de julio de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as



concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2020, cuyo importe total asciende a 406.679 euros.

SEGUNDO.- Declarar el compromiso municipal para financiar la aportación de este Ayuntamiento, cifrada en la cantidad de 101.669,94 euros, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Declarar el compromiso de gasto en materia de pobreza energética por importe de 16.889,44 € que se financiarán con cargo a la partida de prestaciones de emergencia social nº 10/2310/48011.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Trasladar este acuerdo y el resto de documentación procedente a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

III.- A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“D. Raúl Lledó Saura, Concejal delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Tal y como se refleja en el artículo de Rafael González Fernández y Federico Fuentes Miralles en la revista del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena nº 5 del año 2006, en junio de ese mismo año: “se recibía la noticia de que había aparecido una inscripción grabada en una piedra que servía de motivo ornamental en un jardín de la población murciana de Torre Pacheco. Concretamente, fue encontrada en el jardín lateral de la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, sita en la plaza de la Iglesia s/n, de esta ciudad murciana, muy cercana a Cartagena. Se encontró con las letras hacia arriba, y según el párroco Don



Pedro A. Jiménez López, la piedra formaba parte del antiguo templo, que fue demolido en junio de 1971, y debido a la forma de caras recortadas que tenía se guardó en los fondos de la iglesia, hasta que en el año 2000 aproximadamente, cuando realizaron las obras de acondicionamiento de los alrededores de la iglesia, se utilizó como elemento decorativo en los jardines laterales”.

Es una placa con una inscripción funeraria de Tito *Quintio Crispino*. Se trata de la primera inscripción de época romana encontrada y documentada en nuestro término municipal. Es una placa en la que aparece el personaje Tito *Quintio Crispino*, el cual posee una onomástica muy interesante, según los arqueólogos Rafael González Fernández y Federico Fuentes Miralles, pudiendo estar relacionada con una de las ramas familiares de la antigua y conocida *gens Quinctia*, uno de cuyos representantes más importantes fue Tito *Quinctio Flaminio*, el vencedor de Ciscoscéfalos. Es una placa de una caliza micrítica en buen estado de conservación, de 44 x 60 x 24 cm.

No consta que exista en el Ayuntamiento ningún documento de comunicación hacia la Dirección General de Bienes Culturales, al Servicio de Patrimonio Histórico ni al Servicio de Museos y Exposiciones de la Región de Murcia.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar traslado de la aparición de la placa con inscripción funeraria de Tito *Quintio Crispino* en el municipio de Torre Pacheco a la Dirección General de Bienes Culturales, al Servicio de Patrimonio Histórico y al Servicio de Museos y Exposiciones de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia la cesión de dicha placa para su exposición pública en las dependencias del Ayuntamiento de Torre Pacheco y su archivo municipal, sito en la plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 de Torre Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 16 de julio de 2020.- Fdo.: Raúl Lledó Saura.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Dar traslado de la aparición de la placa con inscripción funeraria de Tito *Quintio Crispino* en el municipio de Torre Pacheco a la Dirección General de Bienes Culturales, al Servicio de Patrimonio Histórico y al Servicio de Museos y Exposiciones de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Solicitar, a través del presente acuerdo, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia la cesión de dicha placa para su exposición pública en las dependencias del Ayuntamiento de Torre Pacheco y su archivo municipal, sito en la Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 de Torre Pacheco.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

“D. Raúl Lledó Saura, Concejal delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre pacheco, a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

El pasado 1 de octubre de 2018, saltaba la noticia por la recuperación por parte de la Guardia Civil de la Región de Murcia de un escudo heráldico datado en el siglo XVI.

En el marco del “Plan para la Defensa del Patrimonio Histórico Español”, y dentro de la operación “Clavícula”, se desarrolló en Torre Pacheco una investigación que permitió localizar y recuperar un escudo heráldico desaparecido en los años 70 tras la demolición de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del municipio.

El escudo, datado entre los siglos XVI al XVII y declarado Bien de Interés Cultural, fue depositado en las dependencias del Museo Arqueológico de Murcia.

Este blasón estaría adherido a las estructuras de la antigua Ermita del Deán que, en el año 1603, se convirtió en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Torre Pacheco, la cual fue demolida en el año 1971 para levantar sobre su solar la actual Iglesia bajo la misma advocación.

En el transcurso del derribo fueron salvadas varias piezas pétreas de ornamento y de dignificación eclesiástica, sin embargo, este escudo fue arrojado, por un posible error humano, a una escombrera donde se acumularon restos de la demolición como si de una piedra vulgar se tratase.



Las pesquisas practicadas por la Guardia Civil permitieron localizarlo en un domicilio de Torre Pacheco. Al parecer, su poseedor lo halló siendo un niño en fechas cercanas a la demolición, manteniéndolo en su domicilio desde entonces.

El escudo está realizado en piedra arenisca y su iconografía del campo está dedicada a la advocación de la Virgen del Rosario. En él se puede observar lo que parece un corazón en cuyo centro, atravesado por una flecha, existen unas letras que harían alusión a Dios, todo ello orlado por un rosario de cinco cuentas y rodeado de lambrequines.

Los escudos heráldicos, desde la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico Español del año 1985 y la Ley de Patrimonio Cultural de la CARM del año 2007, tienen la consideración de Bien de Interés Cultural.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Una vez que se hayan realizado los trámites administrativos para su registro en el inventario de bienes de interés cultural de la Región de Murcia y su pertinente informe de autenticación y originalidad, solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales, al Servicio de Patrimonio Histórico y al Servicio de Museos y Exposiciones de la Región de Murcia la cesión temporal de este escudo heráldico a su lugar original, la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Torre Pacheco o en su defecto las dependencias del Archivo Municipal de Torre Pacheco, sito en el propio edificio de la Casa Consistorial, para su exposición pública.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 16 de julio de 2020.- Fdo.: Raúl Lledó Saura.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

UNICO.- Solicitar, a través del presente acuerdo, a la Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Museos y Exposiciones de la Región de Murcia la cesión temporal de este escudo heráldico a su lugar original, la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Torre Pacheco o en su defecto las dependencias del Archivo Municipal de Torre Pacheco, sito en el propio edificio de la Casa Consistorial, para su exposición pública, todo ello una vez que se hayan realizado los trámites administrativos que resulten procedentes.



V.- A continuación se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Murcia, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, se ha iniciado expediente para la concesión **del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a Don Manuel Sánchez Baena “MAN”**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- Jesús Francisco Pacheco Méndez.- Sexto Teniente de Alcalde y Concejil Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente y alabó los méritos del autor de la viñeta por todos conocida “El Tío Pencho”, resaltando que desde su venida hace muchos años a Murcia ha trabajado por la conservación de las raíces y las tradiciones de este municipio.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, de Don Manuel Sánchez Baena “MAN”, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia.

VI.- Acto seguido se dio lectura de un escrito presentado por Doña [REDACTED] en el que expone que desea adquirir el antiguo colegio sito en Hortichuela para reformarlo y convertirlo en vivienda.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar a la peticionaria que actualmente no se encuentra en venta este inmueble, y que este Ayuntamiento tampoco tiene previsto cambiar su uso.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la interesada en contestación a la cuestión planteada.

VII.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por los vecinos y asociaciones vecinales de Dolores de Pacheco, en el que exponen la situación de peligro existente en la travesía urbana de esta pedanía, concretamente la vía pública Avda. Marqués de Roza-lejo, que constituye la prolongación del vial RM-F27 que atraviesa esta población de SE a NO. En el escrito presentado se indica que en esta avenida hay al menos 6 pasos de peatones lo que da idea de la importancia peatonal de la misma, ya que se encuentra rodeada de viviendas y comercios siendo muy transitada. Aunque la velocidad en la travesía está limitada a 30 Km./H, al ser su trazado mayoritariamente recto la velocidad de circulación es muy elevada sobre todos los fines de semana llegándose a circular a velocidades temerarias, haciendo de este vial una zona muy peligrosa. Los vecinos exponen que las bandas sonoras que en su día se instalaron en cuatro puntos para la reducción de la velocidad fueron desapareciendo poco a poco, y que, aunque conseguían minorar algo la velocidad también producían un gran ruido a su paso, que consideran mucho más efectivos y duraderos los badenes o pasos elevados, tal y como se ha visto con los instalados en la salida de la travesía con dirección a San Cayetano los cuales cumplen correctamente su cometido. Por todo lo expuesto solicitan se adopten, de forma urgente, las medidas que correspondan para solucionar el problema de seguridad aquí expuesto.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado por los vecinos de la Pedanía de Dolores de Pacheco.

SEGUNDO.- Remitir el escrito presentado a la Administración que ostenta las competencias para actuar sobre esta vía, **Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, instándola a la adopción, con carácter urgente**, de todas las medidas que resulten necesarias para que la circulación en esta Travesía se desarrolle de forma segura para los vehículos y sobre todo para los peatones que se ven obligados, en su quehacer cotidiano, al cruce de esta vía en condiciones de gran peligro,



por lo que desde la Administración Regional se deberá proceder a la instalación o construcción de aquellos elementos disuasorios los cuales obliguen a la reducción de la velocidad de circulación, evitando así lamentar futuros accidentes.

SEGUNDO.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local que se intensifique la vigilancia en esta vía al objeto de que se respeten los límites de velocidad de la circulación en la misma.

VIII.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED], en nombre de la Comunidad de Propietarios del Edificio Vereda, en el que expone que en la calle salón lateral (calle Julio Cortázar) hay una zona donde se reúnen jóvenes adolescentes para beber, fumar estupefacientes y realizar otras acciones incívicas, que estos grupos de personas hacen bastante ruido a altas horas de la noche, que acumulan basuras, circulan a gran velocidad con sus motocicletas suponiendo un gran peligro para los transeúntes y sobre todo para los niños, que también están utilizando una caseta al parecer de electricidad que hay en un rincón lo que puede resultar bastante peligroso no sólo para los vecinos sino para estos jóvenes, ya que esta zona no está vallada ni protegida, que el comportamiento de este grupo está siendo a veces violento con los vecinos y residentes de la Comunidad Vereda, habiendo confrontación y causando una gran inquietud, por lo que solicitan que este Ayuntamiento adopte las medidas que resulten convenientes para resolver el problema planteado.

Visto que obra en el expediente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, del que se desprenden los siguientes extremos:

Que girada visita de comprobación al lugar indicado en la solicitud, se constata la existencia de un centro de transformación denominado “CTI PEDANEIO MART.”. El vallado del pabellón polideportivo municipal tiene un retranqueo accesible con respecto al edificio del centro de transformación. Se adjunta la siguiente fotografía:

Y en plano adjunto, ubicación del centro de transformación y retranqueos de vallados existentes al pabellón, colegio y piscina municipal.

El “CTI PEDANEIO MART.” Es propiedad de la empresa distribuidora de la energía I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (antes Iberdrola Distribución Eléctrica,



SAU). En fecha 12/04/2004, el Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó propuesta presentada por la Alcaldía sobre cesión de uso a Iberdrola, S.A. de un trozo de terreno de 29,54 m², (3,50 x 8,44 m) perteneciente a la parcela calificada como Zona 7 (Equipamientos colectivos), dentro de la Unidad de ejecución nº 4, para la instalación de un Centro de Transformación.

El pasado lunes 13/07/2020 se giró visita al lugar con el Jefe de mantenimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, D. [REDACTED], proponiendo ambos la solución de cerrar con obra de fábrica y acabado similar al centro de transformación el acceso al espacio de retranqueo. Al mismo tiempo, ya también se limpiaría y se pintaría el edificio del transformador. Consultada esta solución con el Sr. Concejale de Urbanismo, le ha parecido satisfactoria y se ha comunicado a I-DE, vía mail, para su realización.

Igualmente obra en el expediente la comunicación realizada a la Policía Local sobre los hechos denunciados, informando desde la misma que se ha ordenado a la patrulla de servicio en pedanías la intensificación de la vigilancia en dicha zona, especialmente tarde-noche, cuando se producen las concentraciones.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la situación denunciada por los vecinos del Edificio Vereda, dando traslado a la interesada en la representación que ostenta de las gestiones que se están llevando a cabo desde la Oficina Técnica Municipal (Servicio de Electricidad) para resolver el problema planteado, tal y como ha quedado de manifiesto en el informe arriba transcrito.

SEGUNDO.- Tomar cuenta de las labores realizadas por la Policía Local para intensificar la vigilancia en esta zona.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la peticionaria.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación liquidación de las obras de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir. Obra del P.O.S. número 82/2018”.

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONSTRUCCIONES JUANITO, S.L., de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 18.618,89 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de julio de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir”, por el importe citado de 18.618,89 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación número ocho de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”

Se dio lectura a la certificación número ocho de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 28.759,92 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de julio de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, por el importe citado de 28.759,92 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 25/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0632	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	266,81 €
0633	00	Vía Pública y Festejos	1	2.178,00 €
0636	00	Cultura y Turismo	2	579,71 €
0637	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	827,64 €
0638	00	Hacienda y Comunicación	7	16.827,23 €
0639	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	548,01 €
0641	00	Servicios Sociales	3	3.367,74 €
0642	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	187,50 €
0660	00	Deportes y Salud	8	43.772,68 €
TOTAL			26	68.555,32 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.



Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 68.555,32 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0632	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	266,81 €
0633	00	Vía Pública y Festejos	1	2.178,00 €
0636	00	Cultura y Turismo	2	579,71 €
0637	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	827,64 €
0638	00	Hacienda y Comunicación	7	16.827,23 €
0639	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	548,01 €
0641	00	Servicios Sociales	3	3.367,74 €
0642	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	187,50 €
0660	00	Deportes y Salud	8	43.772,68 €
TOTAL			26	68.555,32 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 21 de Julio de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 25/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE



CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 9 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 68.555,32 €.

Fecha firma Propuesta: 21/07/2020

Fecha registro en Intervención: 21/07/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000669, de 20/07/2020, por importe total de 68.555,32 €.

Fecha: 21/07/2020.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 68.555,32 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0632	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	266,81 €
0633	00	Vía Pública y Festejos	1	2.178,00 €
0636	00	Cultura y Turismo	2	579,71 €
0637	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	827,64 €
0638	00	Hacienda y Comunicación	7	16.827,23 €
0639	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	548,01 €
0641	00	Servicios Sociales	3	3.367,74 €
0642	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	187,50 €
0660	00	Deportes y Salud	8	43.772,68 €



TOTAL			26	68.555,32 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 26/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0631	00	Personal y Contratación	59	221.430,22 €
0663	00	Personal y Contratación (Iberdrola Junio: 2020)	356	85.641,37 €
TOTAL			415	307.071,59 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 301.071,59 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0631	00	Personal y Contratación	59	221.430,22 €
0663	00	Personal y Contratación (Iberdrola Junio: 2020)	356	85.641,37 €
TOTAL			415	307.071,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 20 de Julio de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 26/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 307.071,59 €

Fecha firma Propuesta: 20/07/2020

Fecha registro en Intervención: 20/07/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000670, de 20/07/2020, por importe total de 307.071,59 €.

Fecha: 20/07/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 307.071,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0631	00	Personal y Contratación	59	221.430,22 €
0663	00	Personal y Contratación (Iberdrola Junio: 2020)	356	85.641,37 €
TOTAL			415	307.071,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación (Inundaciones). (Expte. núm.: 27/20).

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0662	00	Personal y Contratación (Fras. Inundaciones)	22	412.421,72 €



TOTAL			22	412.421,72 €
--------------	--	--	-----------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 412.421,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0662	00	Personal y Contratación (Fras. Inundaciones)	22	412.421,72 €
TOTAL			22	412.421,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 20 de Julio de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 27/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación (Inundaciones), por un importe total de 412.421,72 €

Fecha firma Propuesta: 20/07/2020

Fecha registro en Intervención: 20/07/2020



Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000671, de 20/07/2020, por importe total de 412.421,72 €.

Fecha: 20/07/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación (Fras. Inundaciones), que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 412.421,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0662	00	Personal y Contratación (Fras. Inundaciones)	22	412.421,72 €
TOTAL			22	412.421,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia GS01/2012, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación la ejecución de la obra “Gestión del servicio público de varias Escuelas Infantiles y Puntos de Atención a la Infancia en el municipio de Torre Pacheco”, adjudicado a ANA NAYA GARCIA (DNI B15767783), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes



ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con nº 948-12, de fecha 12 de septiembre de 2012, se adjudicó a ANA NAYA GARCIA (DNI B15767783) los Lotes 1, 2 y 3 del contrato de “Gestión del servicio público de varias Escuelas Infantiles y Puntos de Atención a la Infancia en el municipio de Torre Pacheco”, que comprende los servicios docentes, comedor y limpieza, dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: Escuela Infantil San Antonio – Torre-Pacheco

LOTE 2: Escuela Infantil Dolores de Pacheco.

LOTE 3: Escuela Infantil Balsicas.” (tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de valoración y tramitación urgente, asumiendo como cantidad máxima a abonar por el Ayuntamiento para cubrir la totalidad de los costes del servicio, la de 14.000 euros anuales por cada uno de los lotes.)

Segundo.- El día 21 de septiembre de 2012 se formalizaron los contratos correspondientes.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 30 de abril de 2020 (Entrada registro sede nº 2020004936) la devolución de las garantía depositadas de los LOTES 1, 2 Y 3 exponiendo que ha dejado de prestar el servicio de Gestión de la Escuela Municipal de Balsicas el 30/06/2017, y el 31/08/2017 las de Dolores de Pacheco y San Antonio. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 15 de julio de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de julio de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 20.216,43 € (6.738,81 € cada lote) por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas depositadas por ANA NAYA GARCIA (B15767783), como adjudicatario del contrato administrativo “Gestión del servicio público de varias Escuelas Infantiles y Puntos de Atención a la Infancia en el municipio de Torre Pacheco”, que asciende a la cantidad de 20.216,43 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 20 de julio de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”



Visto que obra en el expediente informe de fecha 17 de julio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, sobre tres avales depositados por la mercantil ANA NAYA GARCÍA, S.L., por importe de 6.738,81 euros cada uno de ellos.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 20 de julio de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación de los tres avales depositados por la mercantil ANA NAYA GARCÍA, S.L., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Gestión del servicio público de varias Escuelas Infantiles y puntos de Atención a la Infancia en el municipio de Torre-Pacheco”, que ascienden a la cantidad de 6.738,81 euros cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de avales.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.”

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia O-11/18, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación la ejecución de la obra “Remodelación del entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco”, P.O.S. 79/2018, adjudicado a [REDACTED] (DNI 22.901.595-N), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejale Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 197-19, de fecha 31 de enero de 2019, se adjudicó a [REDACTED]



(DNI 22.901.595-N) el contrato denominado “Remodelación del entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco”, P.O.S. 79/2018, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, por el precio de 117.400 €, más el 21% de IVA, 24.654 €, lo que hace un total de 142.054 euros, con un plazo de ejecución de dos meses.

Segundo.- El día 14 de febrero de 2019 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 24 de junio de 2020 (Entrada registro sede nº 2020007069) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 03 de julio de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 06 de julio de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 5.870,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED] como adjudicatario del contrato administrativo “Remodelación del entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco”, P.O.S. 79/2018, que asciende a la cantidad de 5.870,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 10 de julio de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe de fecha 6 de julio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por [REDACTED], por importe de 5.870 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 20 de julio de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por [REDACTED] como adjudicatario del contrato administrativo denominado “Remodelación del entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, obra del P.O.S. 79/2018”, que ascienden a la cantidad de 5.870 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de



cancelación de avales.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), para concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al año 2020.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), NIF G30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco e IFEPA, NIF G30111702, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.



Es emitida providencia del Sr. Concejal delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Subvenciones, Promoción Económica y Ferias, de conformidad con Decreto de Alcaldía nº 1.279/2019), con fecha 14/07/2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, NIF G30111702, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

IFEPA ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con nº 2020008341 y fecha 15/07/2020.

Mediante la misma, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 6/07/2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 22/06/2020 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por IFEPA de fecha 6/07/2020, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 20/07/2020, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha



12/05/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la entidad beneficiaria, en el ejercicio 2019, por importe de 40.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 16/07/2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 33 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento, a la Institución referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco – IFEPA	Colaboración para el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 80.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/4330/48044 del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a IFEPA, para colaborar con dicha Institución en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales, que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización



y el progreso económico, social y turístico del municipio.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 80.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 1200000022949, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la denominación “CONVENIO IFEPA: COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE FERIAS”, y por importe de 80.000,00 €.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, Dª Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”



El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría



de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020, en la aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la denominación “CONVENIO IFEPA” y por importe de 80.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), NIF G30111702, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020, a favor de la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), NIF G30111702, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 20 de julio de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante



IFEPA), para regulación de concesión de subvención nominativa, ejercicio 2020.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Subvenciones, Promoción Económica y Ferias, de conformidad con Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, nº 1.279/2019), de fecha 14/07/2020.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, con NIF G30111702, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 80.000,00 €, para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales, ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), la concesión directa de subvención nominativa por el instrumento de convenio de colaboración está contenida en el mismo (artículo 33), estableciendo de entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento, a la Institución referida



Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco – IFEPA	Colaboración para el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales.
---	---

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la concesión directa de subvención nominativa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 120200000 22949, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la denominación “CONVENIO IFEPA: COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE FERIAS”, y por importe de 80.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 14 de julio de 2020 por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.



- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u



objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 17 de julio de 2020.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.-



(Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), NIF G30111702.

Nº 2020/7105/H

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con IFEPA 2020.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 80.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con IFEPA, NIF G30111702.

Fecha firma propuesta: 17/07/2020

Fecha registro en Intervención: 20/07/2020– (Informe Técnico Intervención. Expediente 2020/7105H)

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022949, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la denominación “CONVENIO IFEPA: COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE FERIAS”, y por importe de 80.000,00 €.

Fecha: 20/07/2020.

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un Plan Estratégico de Subvenciones



del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), en el que está incluida la subvención por convenio con IFEPA, en su artículo 33.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 17/07/2020 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 17/07/2020, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con IFEPA, NIF G30111702.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula



TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Gastos de publicidad, prensa y difusión.*
- 2. Alquiler de maquinaria para organización y desarrollo de certámenes feriales.*
- 3. Gastos derivados de entrega de premios de diversos concursos realizados.*
- 4. Seguridad y control de accesos*
- 5. Gastos corrientes derivados del desarrollo de los diversos certámenes feriales, considerados gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión y obras, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en los certámenes feriales.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar



por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 20 de julio de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), para el año 2020, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 80.000 euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), para concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al año 2020.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA



Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), NIF G-30879654, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Subvenciones, Promoción Económica y Ferias, de conformidad con Decreto de Alcaldía nº 1.279/2019), con fecha 14/07/2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654 ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con nº 2020008572 y fecha 20/07/2020.

Mediante la misma, FAETPA-COEC TORRE-PACHECO ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable suscrita con fecha 9/07/2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 17/07/2020 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por FAETPA-COEC TORRE-PACHECO de fecha 9/07/2020, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 20/07/2020, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 12/05/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la entidad beneficiaria, en el ejercicio 2019, por importe de 15.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 8/01/2020, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30/12/2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 33 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento, a la Federación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena, Delegación de Torre-Pacheco – COEC	Apoyo a actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial



Torre-Pacheco	
---------------	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/4330/48059 del presupuesto vigente para el año 2020, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC TORRE-PACHECO para colaborar con dicha Federación en el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2020.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 40.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022950, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/4804459, con la denominación “CONVENIO COEC: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”, y por importe de 40.000,00 €.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Responsa-



ble del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a



aprobación del presente convenio.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales



se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la



subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020, en la aplicación presupuestaria 2/4330/48059, con la denominación “CONVENIO COEC” y por importe de 40.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco



(FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), NIF G-30879654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 40.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020, a favor de FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 20 de julio de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF G30879654, para regulación de concesión de subvención nominativa, ejercicio 2020.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

ANTEDECENTES:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Subvenciones, Promoción Económica y Ferias, de conformidad con Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, nº 1.279/2019), de fecha 14/07/2020.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y



FAETPA-COEC Torre-Pacheco, con NIF G30879654, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 40.000,00 €, para colaborar con la referida entidad en el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, comercial y hostelero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2020.

Segundo.- FAETPA-COEC Torre-Pacheco, con NIF G30879654, ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro de entrada de fecha 20/07/2020 y nº 2020008572, la documentación necesaria para tramitación del expediente de concesión directa de subvención nominativa mediante el instrumento del convenio de colaboración, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigibles por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre – LGS-, así como por la Ordenanza General de Subvenciones –OGS- del Ayuntamiento de Torre-Pacheco –BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017-).

FUNDAMENTOS:

Primero.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Segundo.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), la concesión directa de subvención nominativa por el instrumento de convenio de colaboración está contenida en el mismo (artículo 33), estableciendo de entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Promoción Económica, Comercio,



Ferias y otras subvenciones de Fomento, a la Federación referida:

Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena, Delegación de Torre-Pacheco – COEC Torre-Pacheco	Apoyo a actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial
--	---

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la concesión directa de subvención nominativa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022950, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/48059, con la denominación “CONVENIO COEC: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”, y por importe de 40.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 14 de julio de 2020 por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, así como en el borrador del convenio redactado por la Técnica de Desarrollo Local en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, encontrándose recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.



- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación,



entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del Convenio analizado y según dispone el *Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente



informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 20 de julio de 2020.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Expediente: Convenio con la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), NIF G-30879654

Nº 2020/7108K

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 40.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con FAETPA-COEC TORREPACHECO, NIF G-30879654.

Fecha firma propuesta: 20/07/2020

Fecha registro en Intervención: 20/07/2020– (Informe Técnico Intervención. Expediente 2020/7108K)

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022950, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/48059, con la denominación “CONVENIO COEC: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”, y por importe de 40.000,00 €.

Fecha: 20/07/2020.

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido



para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022” –PES-, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios Promoción Económica/ Subvenciones), en el que está incluida la subvención por convenio con FAETPA-COEC Torre-Pacheco, en su artículo 33.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la entidad destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.



Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 20/07/2020 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 20/07/2020, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal sobre la exigencia de no existencia de deuda alguna por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, siendo éste un requisito establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con FAETPA-COEC Torre-Pacheco, NIF G30879654.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Gastos salariales de personal destinado al desarrollo de las actividades de FAETPACOEC y costes derivados de Asesoramiento técnico (laboral, fiscal, profesional,



etc.) externo.

2º.- Gastos relacionados con la creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando la Federación como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco, que se desarrollen durante la vigencia del convenio (Ferias de comercio,

3º.- Gastos relacionados con la colaboración y participación de FAETPA-COEC en el desarrollo de actividades de difusión, promoción y dinamización del comercio y la hostelería, y en general, en todas aquellas que favorezcan el desarrollo de la economía local del municipio.

4º.- Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.

5º.- Gastos derivados de acciones formativas, trabajos técnicos, estudios, informes, memorias, etc., destinadas o relacionados, respectivamente, con el fomento y la dinamización del sector empresarial.

6º.- Gastos de material de oficina, mantenimiento de equipos, conexión a internet, telefonía fija y móvil, etc., y otros de similar índole y carácter fungible, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de FAETPA-COEC.

7º.- Gastos por adquisición de material protocolario o de adorno y adecuación de espacios, relacionados con la celebración de eventos de promoción, difusión y puesta en valor del sector empresarial, con especial atención al sector comercial y hostelero.

8º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y desarrolladas por FAETPA-COEC durante el año 2020.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.



3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*

6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 20 de julio de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), para el año 2020, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000 euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, siete de los ocho que integran este órgano, acordó la inclusión del siguiente asunto en el Orden del día de la actual sesión, haciéndose constar este extremo en las certificaciones que de este acuerdo se expidan:

10º.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE COBRANZA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE 2020.

Se dio cuenta seguidamente de una propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Hacienda sobre modificación del plazo de cobranza del IAE.

Visto el informe, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Modificación del plazo de cobranza del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020 en virtud de comunicado del Departamento de Gestión Tributaria (Modificación Calendario fiscal del contribuyente para el ejercicio 2.020)

Considerando el siguiente comunicado interno recibido del Departamento de Gestión Tri-



butaria de fecha 17 de julio de 2020 firmado por la Jefa de la Sección Económico-Administrativa, que literalmente procedo a transcribir a continuación:

“ASUNTO: IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA DE CONFECCION Y EMISION DEL PADRON DEL IAE 2020 ASI COMO SU PUESTA AL COBRO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO FISCAL 2020

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General tributaria, respecto al plazo establecido en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras (artículo 62.3) y en análogo sentido, en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco (artículo 42), se procedió por la Concejalía de Hacienda a instancias de la Tesorería municipal a presentar a la Junta de Gobierno Local, propuesta de aprobación del Calendario Fiscal del ejercicio 2020.

El calendario fiscal del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2020 fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2020, estableciéndose el plazo de cobro en voluntaria para el Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de julio de 2020 al 7 de septiembre de 2020.

El mencionado Calendario Fiscal fue publicado en el BORM nº 33 de fecha 10 de febrero de 2020.

Por las circunstancias excepcionales que todos conocemos derivadas de la crisis del COVID-19, la Agencia estatal de Administración Tributaria se ha retrasado más de un mes en poner a disposición de esta Administración municipal, tanto la matrícula provisional como la matrícula definitiva del censo de actividades económicas correspondientes a las cuotas nacionales, provinciales y municipales. Teniendo además en cuenta que es preceptiva la exposición pública de la matrícula provisional del IAE, se constata que el plazo de exposición finalizó el pasado día 29 de junio y la matrícula definitiva del Impuesto se remitió por la AEAT a este Ayuntamiento el pasado 30 de junio.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, ha sido temporal y materialmente imposible, confeccionar el padrón anual del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2020 para aprobarlo y ponerlo al cobro en las fechas establecidas en el calendario fiscal en vigor, es decir, del



1 de julio al 7 de septiembre de 2020.

Por todo ello, se da traslado a la Tesorería municipal de esta circunstancia sobrevenida, con el fin de que se eleve por la Concejalía de Hacienda a la próxima Junta de Gobierno Local, propuesta de modificación del Calendario Fiscal referida al Impuesto sobre Actividades Económicas estableciéndose como nuevo plazo de cobranza desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 5 de octubre de 2020.”

Considerando que la propuesta del nuevo plazo de cobranza del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas cumple con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

A esta modificación, como al propio calendario fiscal, se le deberá procurar darle la máxima difusión, pues no hay que olvidar que esta obligación de información a los contribuyentes atañe al Ayuntamiento, y de otra parte, esta comunicación bien realizada redundará en beneficio de la recaudación.

Además, al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

A pesar de que, en principio, deben respetarse los plazos establecidos en el calendario fiscal, podría darse, como es el caso, que por razones ajenas de índole diversa, no pudieran ponerse al cobro los padrones fiscales en las fechas aprobadas en el calendario fiscal, por lo que el Ayuntamiento debe reservarse la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con suficiente antelación y difusión.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 17 de julio



de 2020.- LA TESORERA.- M^a. Carmen Pagán Samper.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar, por los motivos arriba especificados, el plazo de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijando como nuevo periodo de cobranza del 3 de agosto de 2020 hasta el 5 de octubre de 2020, dándole la máxima difusión a esta modificación del Calendario Fiscal del citado Impuesto.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Tesorería Municipal para continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.